



Resolución Municipal N° 265/2010
á, 20 de mayo de 2010

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 1375/2008 de 29 de diciembre de 2008", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 24 de noviembre de 2008, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 24 de noviembre de 2008, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA EL BUEN SAMARITANO LIMITADA".

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad debe asumir a plenitud sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley N° 2028 de Municipalidades en lo que se refiere a la aprobación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, la construcción de obras públicas municipales y del control de las construcciones de infraestructura privada, en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterio técnicos, como así también cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales; cuyo accionar deberá sujetarse además a los límites señalados por la normativa legal y en el marco de los principio rectores que rigen la competencia municipal.

Que, la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra, cuenta con su estructura orgánica de funcionarios municipales, que desarrollan funciones en el marco de las normas establecidas en la Ley de Municipalidades, es Estatuto del Funcionario Público, la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y los reglamentos específicos de la institución, que en lo que respecta a los funcionarios de la Oficialía Mayor de Planificación, se tienen las áreas de trabajo que desarrollan actividades, como las de procesar los tramites de Urbanizaciones, consolidaciones, reestructuraciones, regularizaciones, planimetría, censos, relevamiento de información, mensuras, mediciones, procesamientos y aprobación de planos y también la municipalidades tiene sus instancias de análisis técnico, financiero y jurídico como también sus instancias de aprobación de las normas que para cada caso correspondan.

Que, el Gobierno Municipal y principalmente el órgano Ejecutivo, cuentan con las capacidades institucionales técnicas para desarrollar los objetivos que señala el proyecto convenio que se propone, por consiguiente se hace innecesario por el momento viabilizar dicho convenio el cual desarrollaría el trabajo de la "EDICIÓN DE PLANIMETRÍAS GEOREFERENCIADAS", en todo caso correspondería potenciar y fortalecer las áreas de trabajo de la OMPLA, donde se desarrollan estas actividades específicas, par que la entidad municipal por su cuenta incremente sus áreas de intervención y de esta manera el Gobierno Municipal de las respuestas oportunas institucionales a sus habitantes en sus demandas de regularización del derecho de propiedad predial y principalmente en las zonas mas deprimidas, toda vez que estas acciones son indispensables para alcanzar la solución habitacional del vecino, actualmente concebido en la Nueva Constitución Política del Estado, en su Artículo 19 como un derecho fundamental, el derecho a la vivienda, donde señala entre otros aspectos que el Estado en todos sus niveles de Gobierno promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad; ello implica que el Gobierno Municipal debe desarrollar políticas institucionales para encarar de manera directa este tipo de demandas de sus habitantes principalmente a las personas de escasos recursos y a grupos menos favorecidos.

Que, los vecinos de este municipio esperan de su Gobierno Municipal la fortaleza institucional para atender sus demandas y cumplir sus finalidades que la propia Ley N° 2028 señala como es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y



participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, promoviendo y dinamizando el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, creando las condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento de autorización y regulación y cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales, como también contribuir en la ocupación racional del territorio municipal.

Que, además se evidencia que no existe suficiente documentación integral respaldatorio en el expediente del presente convenio, y entre las observaciones de mayor relevancia si tienen que no cursa la respectiva licencia y demás documentación actualizada que certifiquen que la Cooperativa se encuentra plenamente bajo control de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, conforme lo establece la LEY N° 3892 MODIFICACIONES A LA LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS de 18 de junio de 2008, en el párrafo segundo, artículo 3 (modificaciones al artículo 70 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras), que dice: "Quedan incorporadas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de bancos y Entidades las Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se RECHAZA el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COOPERATIVA EL BUEN SAMARITANO LIMITADA", debido a que el Gobierno Municipal y principalmente el Órgano Ejecutivo, cuentan con las capacidades institucionales técnicas para desarrollar los mismos objetivos que señala el proyecto convenio que se propone, haciendo innecesario por el momento viabilizar dicho convenio el cual desarrollaría el trabajo de la "EDICION DE PLANIMETRIA GEOREFERENCIADAS".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA